

OBJETO:

“Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y disposición final de extintores, para las Sedes de la Dirección Territorial Centro de conformidad con las características técnicas indicadas por la Entidad”.

Elaboró

Leticia Pérez Aramendiz
Profesional Contratista DTC

Revisó

Cindy Yosely Florido Bolaños
Abogada Contratista Gestión Contractual DTC

Revisó

NELSON ENRIQUE BLANCO PEÑARANDA
Coordinador administrativo DTC

Aprobó

Ana Lucia Largo
Directora Territorial Centro

Bogotá, Junio de 2026.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene a su cargo la producción y difusión de información estadística estratégica para la toma de decisiones del Estado y la sociedad, para lo cual desarrolla de manera permanente actividades administrativas, operativas y misionales en las diferentes sedes que integran su estructura territorial.

En el desarrollo de dichas actividades, la Dirección Territorial Centro dispone de instalaciones físicas en las cuales laboran servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, así como se reciben visitantes y se custodian bienes muebles, equipos tecnológicos, archivos e información institucional necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad. En consecuencia, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevención y atención de emergencias que permitan proteger la vida e integridad de las personas, salvaguardar los bienes institucionales y asegurar la continuidad de la operación administrativa y misional.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el DANE debe implementar mecanismos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos destinados al control inicial de incendios. Dentro de estos equipos se encuentran los extintores portátiles, los cuales constituyen un elemento esencial para la atención oportuna de conatos de incendio y la mitigación de riesgos que puedan afectar a las personas, las instalaciones y los bienes de la Entidad.

De igual manera, la normatividad técnica aplicable exige que los extintores cuenten con condiciones óptimas de operatividad, presión, carga y mantenimiento, así como que las actividades de inspección, recarga, mantenimiento y disposición final sean realizadas por personal idóneo y conforme a los procedimientos técnicos establecidos para garantizar su funcionamiento efectivo en caso de emergencia.

En este sentido, la Dirección Territorial Centro requiere adelantar la contratación del servicio de recarga, mantenimiento y disposición final de extintores instalados en sus diferentes sedes, con el propósito de asegurar que estos equipos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y permitan fortalecer las acciones de prevención y control de emergencias contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de las obligaciones legales del DANE en materia de gestión del riesgo, prevención de incendios, protección de la vida e integridad de las personas y conservación de los bienes públicos, garantizando ambientes de trabajo seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

Finalmente, esta necesidad se encuentra contemplada dentro de la planeación institucional y debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y disposición final de extintores, para las Sedes de la Dirección Territorial Centro de conformidad con las características técnicas indicadas por la Entidad”.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Segmentos	Familias	Clases	Productos
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	15 Servicios de Apoyo para la construcción	16 Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 Protección contra incendios	16 Equipo contra Incendios	01 Extintores

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de hasta seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes SEDES:

- Bogotá D.C. en la dirección: Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial.
- Leticia en la dirección: Carrera 7 N°6 - 104, Barrio Punta Brava.
- Ibagué, en la Dirección: Calle 11 N°3 - 32 Banco de la Republica piso 7

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones

- (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
 11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
 16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
 17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
 18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
 19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.

20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma de actividades que incluya la programación de inspecciones, mantenimientos preventivos, correctivos, recargas, pruebas y demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
2. Elaborar y entregar al supervisor, al inicio de la ejecución, el plan de mantenimiento preventivo de los extintores, indicando la programación detallada por sede, ubicación y equipo, así como los procedimientos técnicos que serán aplicados.
3. Ejecutar las actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, recarga y demás intervenciones requeridas sobre los extintores objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada equipo, las condiciones contractuales y la normatividad técnica vigente.
4. Ejecutar todas las actividades objeto del contrato en estricto cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas aplicables a la inspección, mantenimiento, recarga, pruebas, señalización y operación de extintores portátiles contra incendio, incluyendo las NTC 2885, NTC 3808, NTC 6523 y demás normas técnicas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como las disposiciones vigentes en materia de gestión del riesgo, protección contra incendios, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás normatividad aplicable durante la ejecución contractual.
5. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia, certificaciones, afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, elementos de protección personal y demás requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo certificación para trabajo en alturas cuando aplique.
6. Realizar las inspecciones, verificaciones técnicas, pruebas hidrostáticas, pruebas funcionales y demás ensayos exigidos por la normatividad aplicable para determinar el estado, operatividad y condiciones de seguridad de los extintores intervenidos.
7. Presentar al supervisor informe técnico previo para cualquier intervención que implique reposición de partes, cambio de componentes o actividades correctivas no previstas inicialmente, adjuntando el respectivo diagnóstico técnico y la cotización correspondiente. Ninguna actividad que genere costos adicionales podrá ejecutarse sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
8. Suministrar e instalar únicamente repuestos, accesorios, válvulas, manómetros, mangueras, componentes y demás elementos nuevos, originales o equivalentes de primera calidad, compatibles con los equipos intervenidos, libres de defectos y con garantía del fabricante cuando corresponda.
9. Instalar en cada extintor las etiquetas, marbetes, sellos de seguridad, tarjetas de inspección y demás elementos de identificación exigidos por la normatividad vigente, indicando como mínimo la fecha de mantenimiento o recarga, el tipo de agente extintor, fecha de vencimiento y datos del proveedor responsable de la intervención.

10. Mantener actualizada la hoja de vida de cada extintor conforme al formato establecido por la Entidad, registrando todas las inspecciones, mantenimientos, recargas, pruebas, cambios de componentes y demás actividades ejecutadas durante la vigencia contractual.
11. Entregar al supervisor informes técnicos de ejecución que incluyan como mínimo las actividades realizadas, equipos intervenidos, hallazgos encontrados, pruebas efectuadas, acciones correctivas implementadas, recomendaciones técnicas y registro fotográfico del estado de los equipos antes, durante y después de cada intervención.
12. Capacitar a los funcionarios y brigadistas designados por la Entidad sobre el uso adecuado de los extintores, clases de fuego, procedimientos básicos de atención de emergencias y manejo seguro de los equipos intervenidos, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
13. Implementar durante la ejecución del contrato todas las medidas de seguridad industrial, prevención de accidentes, señalización preventiva y control de riesgos exigidas por la normativa vigente, respondiendo por los daños que le sean imputables y que se ocasionen a personas, bienes o instalaciones con ocasión de la ejecución contractual.
14. Garantizar la adecuada gestión y disposición final de agentes extintores, componentes, repuestos, cilindros, residuos y demás materiales resultantes de las actividades ejecutadas, de conformidad con la normativa ambiental vigente, conservando los soportes respectivos cuando sean requeridos por la Entidad.
15. Asumir todos los costos de transporte, logística, personal, herramientas, equipos, insumos, seguros y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato; garantizar por un término mínimo de seis (6) meses la calidad de las actividades realizadas y de los repuestos suministrados; cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal sin generar vínculo alguno con la Entidad; y atender las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para su correcta, integral y oportuna ejecución.

2.6.3. Obligaciones del DANE:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Solicitar el tiquete más económico respecto de las opciones presentadas por el contratista
8. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
9. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un Contrato de Prestación de Servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el estudio de mercado – análisis del sector realizado por la Entidad, se ha estimado para el presente proceso un presupuesto oficial por la suma de hasta **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8.190.389) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), gastos y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

La Entidad adjudicará el presente proceso a la propuesta del oferente que presente el menor valor total de la oferta económica para la prestación del servicio de mantenimiento, recarga y disposición final de extintores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, sin fórmula de reajuste y sin exceder el presupuesto oficial asignado.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como mano de obra, transporte, herramientas, equipos, insumos, elementos de seguridad industrial, etiquetado, sellos, pruebas, certificaciones y demás actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 41926 del 14 de mayo de 2026.

DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR	FUENTE
00F DANE BOGOTA GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	\$ 10.000.000,00	Nación

5.3. Forma de Pago

Del valor total pactado, la Entidad realizará al contratista un único pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados correspondientes al mantenimiento, recarga y disposición final de los extintores requeridos en cada una de las sedes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica, del informe técnico correspondiente y del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en concordancia con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Este pago se realizará una vez presentada la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, en concordancia con los valores estipulados en la oferta aceptada para cada equipo y locación. Si se llegase a requerir el desarrollo de suministro de repuestos y/o mantenimiento correctivo el pago se realizará de acuerdo a la cotización presentada, para el caso de mantenimientos correctivos, se realizaran de conformidad propuesta del mantenimiento correctivo aceptada previamente por el supervisor, la cual debe ser solicitada por escrito, de conformidad a lo definido en la ficha técnica, presentación de la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

“(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o **razón social** completo del contratista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)*”

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los tres (3) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **con máximo dos (2) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir **4,68 SMMLV**. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

APLICABILIDAD CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 en su *artículo “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”* a continuación se establece el siguiente criterio diferencial de experiencia para Mipymes interesadas en participar en el presente proceso:

Máximo **tres (3)** contratos relacionados con el objeto a Contratar, los cuales se hayan ejecutado durante los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; celebrados con entidades públicas o privadas. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

La Entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Notas:

- I.Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
- II.Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
- III.Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
- IV.Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

- VP =** Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.3. Otros documentos técnicos habilitantes

No aplica.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el **rechazo** de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso (\$) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el menor valor ofrecido en la propuesta seleccionada.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con **EL MENOR VALOR** de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística** identificado con **NIT 899.999.027-8**, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	(20) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	(5) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por Amanda Arias Grimaldo, Profesional Universitario del DANE – Territorial Central, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

- Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 2 – Análisis del Sector
- Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos